



Referencia:	2021/5953B
Procedimiento:	Cuadro de Clasificación Archivística
Interesado:	
Representante:	
SECRETARÍA (LSL032W)	

M. DOLORES GALIANA PÉREZ, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 12 de febrero de 2021 adoptó el siguiente acuerdo:

54. SECRETARÍA.

Referencia: 2021/5953B.

Aprobar la aplicación de la actuación administrativa automatizada en los certificados de empadronamiento individuales o colectivos, con aplicación del sello de órgano correspondiente a la Secretaría General.

La implantación de la administración electrónica, en cumplimiento de las Leyes 39 y 40 de 2015, del Procedimiento Administrativo Común y del Régimen Jurídico del Sector Público, conlleva la necesaria realización de diversas actuaciones, y entre ellas el despliegue de la firma electrónica para su aplicación en los actos y documentos enmarcados en el procedimiento administrativo, utilizando como mecanismo de firma los certificados electrónicos de empleado público y los sellos de órgano, en el caso de actuaciones administrativas automatizadas.

La actuación administrativa automatizada permite la realización de actuaciones administrativas sin necesidad de intervención por parte del personal municipal, agilizando con ello la gestión de los expedientes administrativos y garantizando la disponibilidad de los servicios electrónicos, al permitir su aplicación las 24 horas del día los 7 días de la semana. Además, el uso del sello de órgano municipal, en ella inserta, permite identificar el órgano competente para dictar el acto administrativo que se trate, con la principal ventaja de una reducción de cargas administrativas y de plazos de tramitación, de conformidad con el principio de agilidad y racionalización de los procedimientos establecido en el artículo 3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se entiende por actuación administrativa automatizada, ex artículo 41 de la Ley 40/2015, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público. Recogiéndose en el apartado 2 la necesidad de





establecer previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente, indicando el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación, responsabilidad que recae en el Servicio de Modernización y la Sección de Administración Electrónica de este Ayuntamiento.

En sesión de la Junta de Gobierno Local de 28 de febrero de 2020, fue adoptado acuerdo sobre la fecha e instrucciones para la implantación de la administración electrónica en el Ayuntamiento de Elche. Entre otras cuestiones, en el dispositivo octavo se acordaba lo que sigue *“Aprobar la utilización del Sello de Órgano del Ayuntamiento y el Sello de Órgano de la Secretaría general. Los mismos serán utilizados para la relación de actuaciones administrativas automatizadas, anexas a la presente instrucción, Anexo V, así como en las restantes actuaciones que se aprueben por Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Secretaría municipal.”*.

El citado Anexo V, recogía las siguientes actuaciones:

“ANEXO V.- ACTUACIONES AUTOMATIZADAS CON SELLO DE ÓRGANO.

-Notificaciones de las resoluciones y acuerdos. (Sello de órgano de Secretaría General)

-La comunicación de inicio de expediente. (Sello de órgano de Secretaría General)

-Justificante del registro de entrada y salida. (Sello de órgano del Ayuntamiento)

-Toda documentación que sea digitalizada, como tipo documental de entrada, bien sea desde subida por los tramitadores de registro bien por los usuarios tramitadores. (Sello de órgano del Ayuntamiento).

-Volante de Padrón. (Sello de órgano del Ayuntamiento).”.

Al hilo de lo expuesto, a fecha del presente, se hace necesario ampliar dicho Catálogo de Actuaciones Administrativas Automatizadas, con el alta del certificado de empadronamiento municipal, individual y colectivo, con datos vigentes o no, que se genera directamente del aplicativo del Padrón municipal, haciendo con ello accesible este documento tan demandado por la ciudadanía, directamente a través de la sede electrónica municipal, y que tanta carga de trabajo ocasionaba al tener que ser tramitado un expediente para su expedición, que además llevaba aparejada la liquidación de la consiguiente tasa municipal, y la firma electrónica del funcionario habilitado para ello.

Es por ello, que para hacer efectivo el que el certificado fuera considerado actuación administrativa automatizada, al coincidir su definición con la prevista en el citado artículo 41 de la Ley 40/2015, *acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público*; por parte de los Servicios correspondientes fueron iniciados los trámites para tal fin, los cuales culminan con la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de expedición de documentos administrativos a instancia de parte, aprobada definitivamente por el Pleno municipal en sesión de 25 de enero de 2020, para declarar no





sujetos a la tasa, artículo 2, los certificados de empadronamiento individuales y colectivos, a excepción de los certificados históricos de empadronamiento, y con la aprobación de la presente propuesta de alta de tales certificados como actuación administrativa automatizada.

No obstante, y dado que el fundamento de declarar no sujetos a la tasa este tipo de certificados, además del fin último de reducción de cargas y simplificación de procedimientos y reducción de tributos a la ciudadanía, era el que los mismos documentos se generan directamente del aplicativo municipal de Padrón, sin intervención de empleado municipal; nos encontramos con la dicotomía de que de igual forma se generan certificados de empadronamiento con datos en vigor de forma automatizada, que se generan certificados con datos históricos registrados en el aplicativo.

Por ello, y dado que se trata del mismo documento a expedir, y que se cumple la misma finalidad y fundamento para la no sujeción a tributo en su expedición, a lo que se añade que en documento legal o administrativo alguno encontramos definición expresa del término certificado histórico de empadronamiento, se hace conveniente proceder a aprobar una definición del mismo término, a los efectos de determinar el devengo de la tasa en cuestión, y sin perjuicio de su debida inclusión en la Ordenanza correspondiente.

Debe entenderse por ello, por certificado de empadronamiento histórico, y sujeto al devengo del tributo municipal, todo documento que contenga datos de empadronamiento de uno o más interesados, vigentes y no vigentes, cuando para su expedición se requiera de la intervención directa de un empleado municipal, bien por no generarse directamente esta información del aplicativo de Padrón municipal, por tratarse de información histórica no informatizada, o bien por requerirse datos concretos históricos para fines concretos, o cuando excepcionalmente sea solicitado el documento con la firma de habilitado municipal, por la Administración o entidad donde deba surtir efectos el certificado.

Los restantes certificados de empadronamiento con datos históricos, que se generen como actuación automatizada, y por tanto con sello de órgano municipal, bien por sede municipal como presencialmente, no quedarán sujetos al devengo de la tasa municipal correspondiente.

Esta definición se establece en consonancia con la emitida por el Departamento de Estadística en informe de fecha 11 de febrero de 2021, previo consenso con los Servicios de OMAC y Rentas.

Visto lo cual, a la Junta de Gobierno Local, como órgano habilitado al respecto, se eleva la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la aplicación de la actuación administrativa automatizada en los certificados de empadronamiento individuales o colectivos, con datos vigentes y no vigentes, con aplicación del sello





Ajuntament d'Elx

de órgano correspondiente a la Secretaría General.

SEGUNDO.- Autorizar la definición de certificado de empadronamiento histórico contenido en la presente propuesta, a los efectos del devengo municipal de la tasa en cuestión por su expedición, y sin perjuicio de su debida inclusión en el texto de la ordenanza que la regula.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en la Sede Electrónica Municipal, a efectos de su conocimiento público.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente propuesta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

